Andacollo, 3 de octubre de 2013

- ORDENANZA Nº 1994/13 -

VISTO:

El texto de la Ordenanza Municipal Nº 158/97;

La Nota Nº 1770/13 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30 de septiembre de 2013:

El informe realizado por la Dirección Regional de Bosques, presentado ante este Concejo mediante nota Nº 51/13 de fecha 2 de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 158/97, reglamenta todo lo referente a la Defensa y Protección del Arbolado Urbano de la Localidad, estableciendo el manejo, cuidado, protección y en situaciones de riesgo o en estado insalvables de las especies arbóreas, la indefectible extracción;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita la autorización de este Cuerpo con el propósito de concretar la extracción de cuarenta y ocho (48) ejemplares arbóreos, debido a que actualmente existe un desnivel muy marcado en la entrada al Camping "Severiano Ortega", lo que dificulta el ingreso desde el mismo a la ruta provincial Nº 43;

Que los mencionados ejemplares son, según el informe de la Dirección General de Bosques, cuarenta y siete (47) cipreses (43 grandes y 4 chicos) y un (1) álamo;

Que dichas tareas de extracción se solicitan a los fines de poder mejorar el ingreso al camping municipal y que no sea un peligro para los usuarios del mismo;

Que esto permitiría que quienes concurren a dicho lugar tengan suficiente espacio para ingresar y para acceder a la ruta;

Que al respecto, el Ejecutivo Municipal solicitó al Área pertinente un informe, en el cual se detallan ejemplares a extraer y su ubicación, pudiendo cotejarse en los lugares indicados, la situación y naturalidad del pedido, revalidando dicha solicitud y pronunciando el acompañamiento al pedido;

Que es necesario y fundamentado autorizar lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, permitiendo el avance de tareas tendientes a las modificaciones en cuanto al acceso al camping;

Que es facultad del Deliberativo, resolver respecto al arbolado urbano, conforme lo autorizan los artículos 273° inc. a)- de la Carta Magna Provincial, 102° Inciso 14)-, 129° - Inciso b), de la Ley Provincial N° 53 y Ordenanza N° 158/97, por lo que es de su competencia el dictado de la norma que corresponda;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las extracciones de cuarenta y ocho (48) ejemplares arbóreos que se encuentran ubicados en el predio del Camping "Severiano Ortega" todo ello en virtud y atención a los considerandos precedentemente expresados.

ARTICULO 2º: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección de Bosques Comunales, afecte el personal e instrumentos necesarios para efectuar la actividad autorizada por el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal le dará a la madera extraída – según lo establecido en el artículo primero de este decisorio - el destino que considere más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las reposiciones arbóreas que correspondieren, atendiendo a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 158/97 y Nº 293/98.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 821.-

G JOHO DENNERO

Honorable

Maria Del C. Guerrero Secretaria Parlamentaria Honorable Consejo Deliberante

ANDACOLLO

PRESIDENTE
Henorable Concejo Deliberante de Andarollo